



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 022 -2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos Regionales y/o Locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional, y/o local y contar con la declaratoria de viabilidad.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que para efectos de obtener la asistencia Técnica de PORINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo de Consejo Regional respectivo. En ambos casos PROINVERSION suscribirá los convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 014-2020-GR CUSCO-CRC/CRP/NVC de fecha 07 de febrero del 2020, presentado por el Consejero Regional representante de la Provincia de Paruro Ing. Agron. Néstor Velasco Castilla, quien alcanza la propuesta de acuerdo regional que modifica el artículo cuarto y quinto del Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO; por lo que en fecha 10 de febrero del año en curso en la segunda sesión ordinaria en la estación de pedidos, el Consejero Regional de Paruro, hace el





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la Universalización de la Salud"



sustento de esta modificación de artículos en la parte resolutive del mencionado acuerdo, y puesto a consideración del Pleno para su votación.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR el artículo cuarto del Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GR. CUSCO, debiendo decir:

Artículo Cuarto.- Facultar, al Señor Gobernador Regional de Cusco, para constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo quinto del Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GR.CUSCO, debiendo decir:

Artículo Quinto.-FACULTAR, al Señor Gobernador Regional de Cusco, para constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de (Desde la elaboración del Expediente Técnico, cuando corresponda), la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan inalterables los demás artículos del Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diez días del mes de febrero del 2020.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgr. Winder Pastor Cañahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Fabian Guillermo Quiñón Paiva
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL